



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALTIA  
CONSULTORES, S.A. SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS  
QUE SE VAN A PROPONER A LA JUNTA GENERAL PREVISTA PARA  
EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ÍNDICE**

1. Alcance y objeto del informe.
  
2. Modificación del artículo 13 relativo a la convocatoria de las Juntas generales.
  - 2.1 Modificación propuesta.
  
  - 2.2 Justificación de la modificación.

La Coruña, a 7 de noviembre de 2014

## 1. Alcance y objeto del informe.

El presente informe se ha elaborado a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la propuesta de modificación de los estatutos sociales establece que *“Los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.”*.

El Consejo de Administración de Altia Consultores, S.A. va a proponer a la Junta general extraordinaria prevista en primera convocatoria para el 22 de diciembre de 2014 una modificación estatutaria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

...

**“Segundo.-**

*Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:*

Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

*La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad [www.altia.es](http://www.altia.es), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.*

*El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.”*

## 2. Modificación del artículo 13 relativo a la convocatoria de las Juntas generales.

### 2.1 Modificación propuesta.

A continuación se transcribe el texto actual del artículo 13 de los Estatutos Sociales y en paralelo, en una segunda columna, el nuevo texto propuesto.

#### Texto actual

##### Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad [www.altia.es](http://www.altia.es), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.

#### Nuevo texto propuesto

##### Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad [www.altia.es](http://www.altia.es), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.

La modificación que se propone consistes simplemente en la eliminación del Boletín Oficial del Registro Mercantil como medio en donde debe publicarse la convocatoria, que pasa a ser solo la página web de la Sociedad [www.altia.es](http://www.altia.es). El cambio de la redacción se produce en el primer párrafo del artículo.

### 2.2 Justificación de la modificación.

El artículo estatutario vigente se aprobó mediante acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012 y se había redactado de acuerdo con el sistema legal de convocatorias derivado de la reforma del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital introducida por Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2011.

La citada Ley 25/2011 había redactado ese artículo de 173 de la Ley de Sociedades de Capital de la siguiente manera:

*“Artículo 173. Forma de la convocatoria.*

*1. Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad. Con carácter voluntario y adicional a esta última o cuando la sociedad no tenga página web, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.*

*2. Los estatutos podrán establecer que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, los estatutos podrán prever que sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.*

*Con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.*

*3. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de sociedad anónima con acciones al portador, la convocatoria deberá realizarse, al menos, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.”*

(Los subrayados son nuestros)

Puesto que la Compañía ya tenía inscrita su página web [www.altia.es](http://www.altia.es) en el Registro Mercantil de A Coruña, se consideró prescindible la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, como constaba en la redacción anterior y se exigía en el texto normativo vigente en su momento, de manera que los medios resultantes serían la página web y el Boletín del Registro Mercantil.

No se prescindió en ese momento del anuncio en el Boletín porque se interpretó que la Ley lo imponía en el caso de sociedades anónimas cotizadas o con acciones al portador. Si bien el escollo del carácter de

cotizada podría salvarse por cuanto que el Mercado Alternativo Bursátil no es un mercado secundario oficial según la Ley de Mercado de Valores, era difícil sostener que las acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta y sobre las que no se ha establecido el régimen de nominatividad, no siguen el régimen de las acciones al portador. Por ello, y para evitar cualquier tipo de duda o problema sobrevenido en la celebración de las Juntas y la inscripción de los acuerdos que se adopten se mantuvo el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

No obstante, la obligatoriedad legal de usar el Boletín Oficial del Registro Mercantil para el caso de sociedades anónimas con acciones al portador se eliminó en una nueva modificación del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital, introducida por la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital y que entró en vigor el 24 de junio de 2012, tras la modificación estatutaria de mayo de 2012.

El régimen general de publicidad por defecto pasaba a ser el simple anuncio en la página web, a condición de que estuviera inscrita en el Registro. Sólo para las sociedades cotizadas la Ley de Sociedades de capital, en su artículo 516, añadía a la página web de la Sociedad el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, además de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El artículo de 173 de la Ley de Sociedades de Capital quedó redactado así:

***“Artículo 173. Forma de la convocatoria.***

***1. La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.***

***2. En sustitución de la forma de convocatoria prevista en el párrafo anterior, los estatutos podrán establecer que la convocatoria se realice por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, los estatutos podrán prever que sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.***

*3. Los estatutos podrán establecer mecanismos adicionales de publicidad a los previstos en la ley e imponer a la sociedad la gestión telemática de un sistema de alerta a los socios de los anuncios de convocatoria insertados en la web de la sociedad.*

Ante la posibilidad que ofrece la Ley desde su última reforma de emplear sólo la página web de la Sociedad, el Consejo considera conveniente para los intereses sociales modificar en ese sentido el artículo estatutario correspondiente. De este modo se ahorra el coste del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y se gana en mayor flexibilidad y agilidad al dejar de depender, para los cálculos de los plazos de una tercera parte, que garantiza intervalos temporales en la publicación, pero no fechas y horas exactas.

Por otra parte, y si hay que atenerse al espíritu de la Ley (ahorro de costes pero difusión de la información a los accionistas), no sólo la página web, sino los mecanismos adicionales de publicidad extraestatutarios que impone el Mercado Alternativo Bursátil y la creciente notoriedad que está alcanzando la Compañía permiten a los accionistas un suficiente conocimiento de las convocatorias de las Juntas.

En La Coruña, a 7 de diciembre de 2014.

Siguen las firmas de los Consejeros

D. Constantino Fernández Pico

D<sup>a</sup> Adela Pérez Verdugo

D. Ramón Costa Piñeiro

D. Fidel Carrasco Hidalgo

D<sup>a</sup> Josefina Fernández Álvarez

D. Luis María Huete Gómez

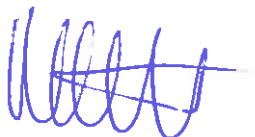
D. Ignacio Cabanas López

Igalux Innova Capital, S.L.U., representada por D. Carlos Martínez Loira

D. Manuel Gómez-Reino Cachafeiro

Diligencia del Secretario del Consejo de Administración de ALTIA CONSULTORES, S.A. para certificar que el Informe anterior, que He visado em todas SUS páginas, fue firmado por todos los Consejeros de la Sociedad.

En A Coruña, a 12 de noviembre de 2014.



Manuel Gómez-Reino Cachafeiro